

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural (en adelante, **Comisión de Cultura**), el "Proyecto de Ley N° 8983 – PROYECTO DE LEY DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN" (en adelante, **Proyecto Música Ayacuchana**) presentado ante el Área de Trámite Documentario con fecha 20 de setiembre de 2024, por congresistas No Agrupados, a iniciativa de la señora Congresista de la República, Margot Palacios Huamán

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORIA** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Primera Sesión Ordinaria del 03 de marzo de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 8983/2024-CR, de conservación, promoción y difusión de la música ayacuchana, y su declaratoria como patrimonio cultural, musical e inmaterial de la nación. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué; con los votos en abstención de los congresistas: Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia. No se formularon votos en contra.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Reyes Cam, Martha Moyano Delgado, José Luis Elías Ávalos y Cheryl Trigozo Reategui.

I. **SITUACIÓN PROCESAL**

A. **ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES**

La iniciativa legislativa fue presentada el 20 de setiembre de 2024 ante el Congreso de la República y decretada el 23 de setiembre de 2024 a la Comisión de Cultura, como única Comisión dictaminadora.

Por otro lado, es preciso señalar que el dicho proyecto fue calificado como admisible por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

B. **OPINIONES SOLICITADAS**

- Al Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el OFICIO-319-2024-2025-CCPC-CR-OT del 26 de setiembre de 2024.
- A APDAYC mediante el OFICIO-322-2024-2025-CCPC-CR del 26 de setiembre de 2024.
- A la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante el OFICIO-320-2024-2025-CCPC-CR del 26 de setiembre de 2024 y reiterativo con OFICIO N° 1128-2024-2025-CCPC/CR de fecha 28 de enero de 2025.
- Al UNINPRO mediante el OFICIO-323-2024-2025-CCPC-CR del 26 de setiembre de 2024.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

- Al SONIEM mediante el OFICIO-321-2024-2025-CCPC-CR del 26 de setiembre de 2024.
- Al Club Departamento de Ayacucho mediante el OFICIO-326 -2024-2025-CCPC-CR del 26 de setiembre de 2024
- Al Ministerio de Cultura mediante el OFICIO-318-2024-2025-CCPC-CR del 26 de setiembre de 2024 y reiterativo, mediante OFICIO N° 1127-2024-2025-CCPC/CR de fecha 28 de enero de 2025.
- A la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, mediante OFICIO N° 324-2024-2025-CCPC/CR, del 26 de setiembre de 2024.

C. OPINIONES RECIBIDAS

1. Universidad Nacional de Música.

Remitió el OFICIO N.º 289-2024-PCO-UNM, del 14 de octubre de 2024, mediante el cual se señalan aspectos técnicos y legales que devienen en la viabilidad del proyecto de ley.

2. Gobierno Regional de Ayacucho

Remite el Oficio N° 1547-2024-2024/GRA/GR.GG, que adjunta el Informe Técnico, en el cual sustenta y recomienda la Declaración de la música Ayacuchana como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

Asimismo, es preciso indicar que, si bien se solicitó opinión técnica, tal como consta en el apartado B del presente documento, a diferentes instituciones estatales, sólo se contó con la opinión detallada en el párrafo precedente; sin embargo, toda vez que el proyecto normativo contiene una fórmula declarativa proteccionista, la Comisión de Cultura, encuentra conveniente recurrir además a la doctrina, a fin de sustentar la viabilidad del proyecto en mención.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El propósito principal de este proyecto es establecer un marco normativo que asegure la protección y valorización de la música autóctona de la región de Ayacucho. Esta iniciativa no solo pretende reconocer la relevancia cultural de la música ayacuchana, sino que también busca declararla como Patrimonio Cultural, Musical e Inmaterial de la Nación, lo que conlleva un compromiso del Estado para conservar y promover esta rica tradición musical.

La propuesta se sitúa dentro de un contexto más amplio de políticas estatales que aspiran a reafirmar la identidad nacional. En este sentido, el proyecto se alinea con el Acuerdo Nacional, que es un convenio entre diversos actores de la sociedad peruana, incluyendo partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil, para construir un futuro compartido en un marco democrático. La música ayacuchana, con sus profundas raíces en la historia y cultura del Perú, se presenta como un elemento esencial para fortalecer la identidad nacional y promover la diversidad cultural.

Asimismo, el proyecto establece la necesidad de involucrar a la comunidad en el proceso de ejecución de la ley, garantizando que las voces y necesidades de los residentes de Ayacucho sean escuchadas y tenidas en cuenta. Esto se traduce en la creación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a la población contribuir de manera activa en la conservación y difusión de su patrimonio musical.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

Además, se propone fomentar la cooperación entre entidades públicas y privadas, así como asegurar la transparencia en la utilización de los recursos destinados a estas iniciativas.

Ahora bien, el proyecto en mención cuenta con 12 artículos divididos en V títulos y 7 disposiciones finales. Así, la fórmula legal planteada en el proyecto en mención se plantea de la siguiente manera:

TÍTULO I: Objeto y Definiciones

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal para la conservación, promoción y difusión de la música ayacuchana, y su declaratoria como Patrimonio Cultural, Musical e Inmaterial de la Nación.

Artículo 2. Definiciones

2.1 MÚSICA AYACUCHANA: Se entiende por música ayacuchana, el conjunto de expresiones musicales autóctona y tradicional originadas en la región Ayacucho. Abarca manifestaciones musicales prehispánicas, coloniales y republicanas y actuales, que se caracterizan por su riqueza melódica, rítmica, instrumental y con alto contenido sentimental.

2.2 GÉNEROS MUSICALES: La música ayacuchana comprende diversos géneros musicales, entre los que se encuentran, sin carácter limitativo:

- **EL HUAYNO AYACUCHANO:** Género musical festivo y sentimental, interpretado con instrumentos de cuerda y viento principalmente, se caracteriza por su profunda conexión con la historia, las tradiciones y los sentimientos del pueblo ayacuchano; el Huayno Ayacuchano tiene sus raíces en la época prehispánica, con influencias de las culturas Wari e Inca, tras la conquista española, se mezcló con elementos musicales europeos, dando lugar a un estilo único y muy distintivo.
- **EL YARAVÍ:** Canto sentimental y melancólico, interpretado con voz e instrumentos de cuerda, es un género musical mestizo que fusiona elementos formales del harawi incaico y la poesía trovadoresca española evolucionada desde la época medieval y renacentista originaria en nuestro país, es también una especie de cantar dulce, pero al mismo tiempo melancólico que entonan los mestizos peruanos, es una expresión conmovedora del legado andino, es un género musical conmovedor y expresivo que ocupa un lugar significativo en la identidad cultural de Ayacucho que se ha convertido en una forma de arte profundamente emotiva que refleja la rica historia, las emociones y la cosmovisión de la región.
- El Yaraví Ayacuchano es más que un simple género musical; es una expresión profunda de las emociones, las experiencias y la conexión con la tierra del pueblo ayacuchano. Las canciones a menudo transmiten temas de amor, pérdida, nostalgia y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

resistencia, que resuenan profundamente en el corazón de quienes las escuchan, suele ser interpretado por un cantante solista, acompañado por un conjunto instrumental sencillo, a menudo con guitarra, charango (un instrumento pequeño de cuerda) o quena (una flauta andina); las melodías se caracterizan por su naturaleza melancólica y conmovedora, empleando a menudo tonalidades menores y tiempos lentos.

- Las letras del Yaraví Ayacuchano suelen estar en quechua o español, y a menudo emplean un lenguaje e imágenes poéticas para transmitir las emociones del cantante, las temáticas de las canciones van desde el amor y la pérdida hasta el comentario social y las reflexiones sobre los desafíos de la vida.
- EL WAC PUKU: Denominada como una celebración festiva de la cultura ayacuchana, es un festival vibrante y colorido que se lleva a cabo anualmente durante el mes de julio, el Wacrapuku Ayacuchano es una celebración animada que muestra el rico patrimonio cultural del pueblo ayacuchano. Las raíces del Wacrapuku ayacuchano se remontan a la época precolombina, cuando se asociaba con rituales agrícolas y la temporada de cosecha, el nombre del festival, "Wacrapuku", se deriva de las palabras quechuas "waqra" que significa "cacho" y "puku" que significa "soplar", en alusión a la práctica de soplar el cacho o pitón del toro durante las festividades.

El Wacrapuku tiene un profundo significado cultural para el pueblo ayacuchano, es una celebración de su herencia, tradiciones y raíces agrícolas y el festival sirve como un recordatorio de la rica historia de la región y su conexión con la tierra.

2.3 GENERO MUSICAL Y DANZA TRADICIONAL

- **LOS NEGRITOS DEL SUR DE AYACUCHO:** Los negritos de San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa, Provincia de Paucar del Sara Sara, los negritos de Cora Cora de la provincia de Parinaccchas, los negritos de Puquio de la Provincia de Lucanas, mantienen expresiones vibrantes de la identidad cultural ayacuchana, es un género musical y una danza tradicional que ocupa un lugar significativo en la identidad cultural de Ayacucho, el baile es una representación vibrante y expresiva de la rica historia y la mezcla cultural de la región, se remonta al periodo colonial, cuando los colonizadores españoles trajeron cautivos africanos al Perú. Con el tiempo, sus descendientes se integraron a la sociedad peruana, aportando sus elementos culturales únicos al tapiz de nuestro país, los negritos de Ayacucho sur, suelen ser interpretadas por dos grupos de bailarines, los "Negritos", vestidos con trajes coloridos y en algunos casos con máscaras, representan a los cautivos africanos, la danza se caracteriza por su ritmo alegre, pasos intrincados e interacciones divertidas entre los bailarines, los negritos realizan movimientos enérgicos, su música suele ser interpretada por un violín y un arpa; una "banda típica", entre otros instrumentos tradicionales como la quena y el charango, agregando energía y emoción a la presentación.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

- **LAS LLAMERADAS:** La Llamerada de Ayacucho sur, son danzas de devoción y herencia cultural, también conocida como la danza de las llamas, es una danza folclórica vibrante y cautivadora que ocupa un lugar significativo en la identidad cultural de la región Ayacucho y en nuestro país, originaria de la antigua práctica del pastoreo de llamas, se ha convertido en un espectáculo fascinante que muestra la rica historia, las tradiciones y la profunda conexión con la tierra de la región, remonta sus raíces a la época precolombina, cuando las llamas eran esenciales para el transporte, la carga, el comercio y el sustento en las tierras altas de los Andes; la Llamerada Ayacuchana suele ser ejecutada por dos grupos de bailarines, por un lado, los llameros, que representan a los pastores de llamas, y por otro lado las chinas, que simbolizan a las compañeras femeninas que acompañaban a los pastores en sus viajes, el más grande espectáculo de la danza de los llameros se realiza en el Centro Poblado de San Sebastián de Sacaca del distrito de Lampa, Provincia de Paucar del Sara Sara a partir del 20 de enero de cada año.
- **LA DANZA DE TIJERAS:** Por excelencia es una manifestación coreográfica y musical ritual, acompañada por violín y arpa, también conocida como La Danza de Gala, es una danza ritual originaria de la región central de nuestro país, se caracteriza por sus acrobacias, coreografías complejas y el uso de **dos tijeras** de metal **pulido** en las manos del danzante, tiene sus raíces en la época preincaica, se cree que esta danza era una forma de rendir culto a los APUS, o montañas sagradas, y de pedir protección en la batalla. Tras la conquista española, la Danza de Tijeras se vio influenciada por la religión católica, y algunos de sus elementos originales fueron reinterpretados o reemplazados; sin embargo, esta danza ha conservado gran parte de su esencia prehispánica y sigue siendo una expresión cultural importante para este pueblo andino.
- **EL CARNAVAL AYACUCHANO:** Celebración musical propia de la fiesta de carnaval, con características rítmicas y melódicas distintivas, es una vibrante celebración de la cultura y la tradición, además es una celebración exuberante y colorida que se lleva a cabo cada año y principalmente en la ciudad de Ayacucho. Durante el mes de febrero; este animado festival es un testimonio del rico patrimonio cultural de la región Ayacucho, que muestra sus tradiciones únicas, su música y danza. Las raíces del Carnaval Ayacuchano se remontan a la época precolombina, cuando se asociaba con rituales agrícolas y la temporada de cosecha, a lo largo de los siglos el festival ha evolucionado para incorporar elementos de la cultura colonial española, mezclando tradiciones indígenas con simbolismo católico.

El Carnaval Ayacuchano es una celebración de una semana llena de actividades y tradiciones vibrantes que capturan la esencia de la identidad cultural que incluyen, **pasacalles, concursos de huayno, comida tradicional, festividades y reuniones**; a lo largo de la semana, se llevan a cabo diversos eventos culturales, presentaciones musicales y reuniones sociales que unen a la comunidad en celebración.

- **LA HUAYLLACHA:** La Huayllacha Ayacuchana es un género musical y danza tradicional de la región sur de Ayacucho, es un baile animado y



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

festivo que se realiza durante celebraciones como carnavales, fiestas patronales y otras reuniones sociales, suele ir acompañada por una banda de músicos que tocan instrumentos tradicionales como la quena, el charango y el bombo. La música se caracteriza por su ritmo rápido y alegre, es una danza de parejas, donde hombres y mujeres se enfrentan en dos filas, los bailarines dan pasos laterales y se giran, mientras agitan las manos y los pañuelos en el aire, resaltando a menudo por su naturaleza juguetona y coqueta; los bailarines de la Huayllacha Ayacuchana suelen llevar ropa tradicional colorida, donde los hombres a menudo usan ponchos y sombreros, mientras que las mujeres usan blusas y faldas bordadas.

- **LAS HUAYLÍAS** En Ayacucho, por ejemplo, en cada hogar, las familias se preparan para recibir la navidad con sus nacimientos preparados con pajas y plantas traídas de comunidades campesinas, mientras que los artistas populares muestran sus elaborados y coloridos trabajos artesanales que poseen una fuerte carga cultural. Resaltando dicho evento, en provincias como Paucar del Sara Sara, Coracora, Lucanas, Sucre, Fajardo, Huancasancos, Cangallo y Huamanga.
- **EL LLACTA MAQTA:** Originario del distrito de Chungui, provincia de La Mar, región Ayacucho; es una danza que conecta con las raíces, el **Llaqta Maqta**, siendo una danza ancestral de esta región que merece ser destacada, pues al igual que el Qarawi, esta danza se arraiga en las tradiciones prehispánicas y refleja la rica historia y cultura de la región.
- **LA CHIMAYCHA:** Es originaria del distrito de Chuschi en la provincia de Cangallo, llegando a ser una expresión cultural única, es una danza y expresión musical profundamente arraigada en la cultura de Ayacucho, Perú. Esta manifestación artística, reconocida por su riqueza melódica, rítmica y su profunda conexión con la comunidad, se ha convertido en un símbolo de la identidad ayacuchana.
- **EL PUMPÍN:** El pum pin o pumpín tiene sus raíces en la qashwa, una música tradicional vinculada a los carnavales. Esta música sufrió diversas transformaciones a medida que se incorporaron nuevos instrumentos y sonidos de las distintas regiones de Ayacucho. Tradicionalmente, el pumpín se asocia con el período de carnavales, ligado al ciclo de cultivo del maíz y a las interacciones entre hombres y mujeres.

Además, el pumpín fajardino se interpreta de manera grupal en conjuntos que suelen utilizar guitarras metálicas de 12 y 18 cuerdas, así como voces femeninas. La relevancia del pumpín radica en el sentido de hermandad que fomenta dentro de las comunidades, proporcionándoles una identidad profunda y creando históricamente un importante espacio de encuentro.

TÍTULO II: Reconocimiento y Declaratoria

Artículo 3. Reconocimiento.

Reconózcase y declárese oficialmente a la música ayacuchana como "PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

Artículo 4. Valor Cultural.

La música ayacuchana constituye un valioso elemento de la identidad cultural peruana. Su riqueza melódica, rítmica e instrumental refleja la historia, tradiciones y cosmovisión del pueblo ayacuchano, contribuyendo a la diversidad cultural del país.

TÍTULO III: Conservación

Artículo 5. Investigación y Registro.

El Estado peruano fomentará la investigación musicológica orientada al conocimiento, registro, documentación y catalogación de las diversas expresiones musicales ayacuchanas en toda su extensión geográfica y manifestaciones culturales.

Artículo 6. Catálogo Nacional de la Música Ayacuchana.

Se crea el Catálogo Nacional de la Música Ayacuchana, a cargo del Ministerio de Cultura, en coordinación con entidades públicas y privadas competentes. Este catálogo contendrá la información sistematizada sobre las investigaciones, grabaciones, partituras y demás elementos relacionados con la música ayacuchana.

Artículo 7. Archivo Sonoro Especializado.

Se promoverá la creación de un Archivo Sonoro Especializado en Música Ayacuchana, bajo la responsabilidad del Ministerio de Cultura. Este archivo albergará las grabaciones de campo, interpretaciones musicales y material sonoro relacionado con la música ayacuchana.

TÍTULO IV: Promoción y Difusión

Artículo 8. Centros Culturales.

Se impulsará la creación de Centros Culturales especializados en la música ayacuchana a nivel nacional, con el objetivo de promover su conocimiento, aprendizaje y disfrute.

Artículo 9. Educación Musical

La música ayacuchana será incorporada gradualmente en la currícula escolar peruana, de acuerdo a los niveles educativos, para fomentar su conocimiento y apreciación entre las nuevas generaciones.

Artículo 10. Festivales y Eventos.

El Estado peruano apoyará la organización de festivales, concursos, encuentros y demás eventos culturales dedicados a la difusión y promoción de la música ayacuchana a nivel nacional e internacional.

Artículo 11. Medios de Comunicación.

El Estado fomentará la difusión de la música ayacuchana en los medios de comunicación social, radio, televisión e internet, garantizando espacios adecuados para su apreciación.

TÍTULO V: Fortalecimiento de los Músicos

Artículo 12. Becas y Estímulos.

Se creará un fondo denominado "Fondo para el Fortalecimiento de la Música Ayacuchana", con el objetivo de otorgar becas y estímulos económicos a:

- **Músicos:** Se otorgarán becas a músicos ayacuchanos destacados en la interpretación de los diversos géneros musicales de la región, con el fin de apoyar su desarrollo profesional, participación en eventos nacionales e internacionales, y la producción de grabaciones discográficas.
- **Investigadores:** Se apoyarán investigaciones musicológicas sobre la historia, tradiciones, técnicas de interpretación y repertorios de la música ayacuchana, con el fin de generar conocimiento y fortalecer la identidad cultural de la región.
- **Lutieres** (constructores de instrumentos): Se brindarán becas a lutieres ayacuchanos para la formación, capacitación y perfeccionamiento en la construcción y reparación de instrumentos musicales tradicionales, asegurando la continuidad de este oficio artesanal y la preservación del patrimonio sonoro de la región.
- **Maestros:** Se otorgarán estímulos económicos a maestros de música ayacuchanos que impartan enseñanza en instituciones educativas públicas y privadas, con el fin de fortalecer la formación musical de las nuevas generaciones y fomentar la transmisión de los conocimientos y técnicas tradicionales.
- **Promotores culturales:** Se apoyarán iniciativas de promoción y difusión de la música ayacuchana a nivel nacional e internacional, a través de festivales, conciertos, talleres educativos, publicaciones y plataformas digitales.

Recursos del Fondo:

El Fondo para el Fortalecimiento de la Música Ayacuchana se financiará con:

- Asignaciones provenientes del presupuesto del Ministerio de Cultura.
- Donaciones de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Recursos generados por la venta de productos y servicios relacionados con la música ayacuchana.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

Por otro lado, en relación a la Disposiciones Complementarias Finales, éstas se detallan a continuación:

TÍTULO VI: Disposiciones finales

Primera. - Declárase a la música ayacuchana como como "PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN", en reconocimiento a su valor histórico, cultural y simbólico para la identidad nacional.

Segunda. - El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales competentes, según corresponda, elaborará el Plan Nacional de Conservación, Promoción y Difusión de la Música Ayacuchana, en el marco de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Tercera. - El Plan Nacional de Conservación, Promoción y Difusión de la Música Ayacuchana considerará, entre otros aspectos:

- La investigación, registro y documentación de la música ayacuchana en sus diversas manifestaciones.
- La promoción de la enseñanza y aprendizaje de la música ayacuchana en los centros educativos públicos y privados.
- El fomento de la creación de programas e iniciativas que difundan la música ayacuchana a nivel nacional e internacional.
- El apoyo a la producción, distribución y comercialización de la música ayacuchana
- La creación de mecanismos de apoyo a los músicos, artesanos, gestores culturales y demás actores vinculados a la música ayacuchana.

Cuarta. - El Ministerio de Cultura destinará recursos presupuestarios, en el marco de los recursos asignados a su sector, para la implementación del Plan Nacional de Conservación, Promoción y Difusión de la Música Ayacuchana.

Quinta. - El Ministerio de Cultura establecerá mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y privadas para aunar esfuerzos y recursos en la implementación de esta ley.

Sexta. - El Ministerio de Cultura queda encargado de dictar las disposiciones reglamentarias necesarias en un plazo de 60 días calendario, luego de su entrada en vigencia; para la efectiva aplicación de la presente ley.

Séptima. - La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

En ese sentido, el proyecto de ley en mención tiene aspectos de fondo que deben ser analizados y que lo convierte en viable.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

Por otro lado, cabe precisar que si bien, la Comisión de Cultura, está de acuerdo con la iniciativa legislativa planteada, el presente dictamen hará modificaciones a su contenido, los cuales se detallarán más adelante.

III. MARCO NORMATIVO

D. NACIONAL

Respecto al marco normativo nacional que sustenta el presente dictamen, se tiene lo siguiente:

- Constitución Política del Perú, artículo 2° y 21°.
- Ley No 28296: Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece las normas para la protección y conservación del patrimonio cultural en el Perú.
- Ley No 31770: Modifica la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, fortaleciendo las disposiciones relacionadas con la protección del patrimonio.
- Ley No 29565: Ley de creación del Ministerio de Cultura, que establece las funciones y competencias de esta entidad en la promoción y protección del patrimonio cultural.
- Ley No 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que regula la organización y funciones de los gobiernos regionales en el Perú.
- Ley No 27972: Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que establece las normas para la organización y funcionamiento de los gobiernos locales.
- Decreto Supremo No 009-2020-MC: Aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, que establece lineamientos para la promoción y protección del patrimonio cultural.
- Decreto Supremo No 011-2006-MC, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Ministerial No 080-2011-TIC: Aprueba la Directiva sobre la Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación

E. INTERNACIONAL

En relación al marco normativo internacional, se cuenta con:

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003):
Este tratado internacional tiene como objetivo proteger y promover el patrimonio cultural inmaterial, que incluye tradiciones, expresiones orales, artes del espectáculo, prácticas sociales, rituales y eventos festivos. La convención enfatiza la importancia de la participación de las comunidades en la salvaguardia de su patrimonio cultural.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):
Artículo 27: Reconoce el derecho de toda persona a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, y a proteger los intereses morales y materiales que le correspondan por las producciones científicas, literarias y artísticas de las que sea autora.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966):
Artículo 15: Reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, a disfrutar de los beneficios del progreso científico y a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por las producciones científicas, literarias y artísticas.
- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (UNESCO, 2005):
Este instrumento promueve la diversidad cultural y la protección de las expresiones culturales, lo que incluye la música y otras formas de arte. Fomenta la cooperación internacional para fortalecer la capacidad de los países para desarrollar políticas culturales.
- Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972):
Aunque se centra más en el patrimonio material, esta convención establece principios que pueden ser aplicados a la protección del patrimonio cultural inmaterial, resaltando la importancia de la cultura en el desarrollo sostenible.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

F. UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA

Se señala que el proyecto, no sólo es viable, sino que además es positivo para el desarrollo de la cultura ayacuchana. Sin embargo, realiza un único comentario en relación con lo que se ha establecido para el desarrollo de las técnicas legislativas asociadas a la creación de leyes. Este comentario se refiere a que, al emplear Títulos en la estructura de una ley, como en la actual propuesta legislativa, debería seguirse con los Capítulos. Sin embargo, en este caso, se han presentado directamente los Artículos de la propuesta de ley. Por lo tanto, sugieren que en lugar de utilizar Títulos, se cambien por Capítulos, de modo que la iniciativa legislativa se ajuste a los procedimientos parlamentarios y, en particular, a lo que estipula la actual Técnica Legislativa.

Sobre el particular, se considerará lo señalado respecto a la técnica legislativa a fin de que el proyecto de Ley cumpla con los criterios establecidos para un mejor desarrollo normativo

G. GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Hace suyo un Informe Técnico de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, por la que se recomienda la conservación, promoción y difusión de la música Ayacuchana y su declaratoria como patrimonio cultural, musical e inmaterial de la Nación, ya que constituye una forma musical de gran valor artístico, social y cultural y se ha constituido como un generador de identidad cultural y orgullo. Un elemento de cohesión en la tradición y la historia.

V. ANÁLISIS SOBRE LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL PROYECTO LEGISLATIVO

H. ANÁLISIS TÉCNICO

El Proyecto de Ley de Conservación, Promoción y Difusión de la Música Ayacuchana se presenta como una iniciativa crucial para la protección y valorización de un

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

patrimonio cultural inmaterial que ha sido fundamental en la historia y la identidad del Perú. La música ayacuchana, con sus raíces profundas y su rica diversidad, no solo es un arte, sino un reflejo de la vida, las emociones y las luchas de un pueblo que ha enfrentado adversidades a lo largo de su historia.

La música ayacuchana abarca una variedad de expresiones musicales que se han desarrollado a lo largo de los siglos, incluyendo manifestaciones prehispánicas, coloniales y contemporáneas. Este género musical se caracteriza por su riqueza melódica, rítmica e instrumental, y está impregnado de un alto contenido sentimental que resuena con la experiencia colectiva del pueblo ayacuchano. La importancia de esta música radica en su capacidad para contar historias, transmitir emociones y preservar la memoria histórica de una región que ha sido testigo de eventos significativos, como la batalla de Ayacucho, que selló la independencia de América Latina.

La data utilizada para sustentar la necesidad de este proyecto es contundente. Según estudios realizados por instituciones culturales y académicas, la música ayacuchana ha demostrado ser un elemento cohesionador en la sociedad peruana, promoviendo un sentido de pertenencia y orgullo entre los ayacuchanos y peruanos en general. Además, se ha observado que la música no solo es un medio de expresión artística, sino también una fuente de ingresos para muchos músicos, artesanos y gestores culturales en la región. La promoción de la música ayacuchana podría, por lo tanto, generar un impacto económico significativo, impulsando el turismo y creando empleos en sectores relacionados.

En términos de cifras, se estima que el turismo cultural en Perú ha crecido en un 20% en los últimos años, y la música ayacuchana podría ser un atractivo clave para aumentar este flujo de visitantes. La declaración de la música ayacuchana como patrimonio cultural nacional no solo aumentaría su visibilidad, sino que también podría atraer a un mayor número de turistas interesados en conocer y disfrutar de esta manifestación cultural. Esto, a su vez, podría traducirse en un aumento en los ingresos para la economía local y regional, beneficiando a músicos, artesanos y otros actores involucrados en la cultura ayacuchana.

Además, la falta de un marco legal específico para la protección de la música ayacuchana ha dejado un vacío que este proyecto busca llenar. Actualmente, la legislación cultural peruana protege el patrimonio cultural de manera general, pero no aborda las particularidades de la música ayacuchana. La creación de un marco legal específico permitirá establecer regulaciones y mecanismos de apoyo que aseguren la conservación y promoción de esta música, garantizando su transmisión a las futuras generaciones.

La participación activa de la comunidad ayacuchana en la implementación de este proyecto es otro aspecto fundamental. Involucrar a los artistas, músicos y a la población en general es esencial para asegurar que las acciones propuestas respondan a sus necesidades y expectativas. La colaboración entre el sector público, privado y la sociedad civil será crucial para unir esfuerzos y recursos en la ejecución de las acciones previstas en la ley. Este enfoque inclusivo no solo fortalecerá la implementación de la ley, sino que también fomentará un sentido de pertenencia y orgullo entre los ayacuchanos.

Finalmente es preciso indicar que, respecto a la incorporación de mecanismos de participación para pueblos indígenas u originarios, estos tienen que ser orientados

desde el enfoque intercultural, teniendo en consideración además lo establecido en el Convenio 169 de la OIT.

I. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA LEY PROPUESTA

El Proyecto de Ley de Conservación, Promoción y Difusión de la Música Ayacuchana es relevante y viable por diversas razones que abarcan aspectos culturales, sociales y económicos. En primer lugar, la música ayacuchana es un componente esencial de la identidad cultural del Perú. Este género musical no solo refleja las tradiciones y costumbres de la región de Ayacucho, sino que también narra la historia de su pueblo, incluyendo sus luchas y celebraciones. Al reconocer y proteger esta forma de arte, se está preservando un legado que ha sido transmitido de generación en generación, asegurando que las futuras generaciones puedan disfrutar y aprender de su rica herencia cultural.

Desde un punto de vista social, la música ayacuchana actúa como un vehículo de cohesión comunitaria. En un país con una diversidad cultural tan amplia como Perú, la música puede unir a las personas, fomentar el sentido de pertenencia y fortalecer la identidad colectiva. La promoción de la música ayacuchana puede contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, donde se valoren y respeten las diferentes expresiones culturales. Esto es especialmente relevante en un contexto donde las comunidades han enfrentado desafíos significativos, como la violencia y la desigualdad. La música puede ser un medio para sanar y reconstruir la identidad de un pueblo.

En términos de viabilidad, el proyecto cuenta con un marco legal que puede ser implementado de manera efectiva. La creación de un marco regulatorio específico para la música ayacuchana no solo llenará un vacío existente en la legislación cultural peruana, sino que también proporcionará las herramientas necesarias para su promoción y difusión. Esto incluye la posibilidad de establecer programas educativos que integren la música ayacuchana en las escuelas, lo que fomentará el interés y la apreciación de esta forma de arte entre los jóvenes. La educación es clave para garantizar la continuidad de la música ayacuchana, ya que permite que las nuevas generaciones se conecten con sus raíces culturales.

Además, el proyecto tiene el potencial de generar beneficios económicos significativos. La música ayacuchana puede convertirse en un atractivo turístico, atrayendo a visitantes interesados en conocer la cultura y las tradiciones de la región. Este aumento en el turismo cultural puede traducirse en un crecimiento económico para la comunidad, creando empleos y oportunidades para músicos, artesanos y otros actores involucrados en la cultura local. La organización de festivales, conciertos y eventos culturales puede no solo promover la música, sino también estimular la economía local a través del comercio y el turismo.

La colaboración entre diferentes sectores también es un aspecto que respalda la viabilidad del proyecto. La participación activa de la comunidad, así como la colaboración entre entidades públicas y privadas, puede facilitar la implementación de las acciones propuestas en la ley. Involucrar a los músicos, artistas y a la población en general en el proceso de implementación asegurará que las iniciativas respondan a sus necesidades y expectativas, lo que aumentará la efectividad del proyecto.

La relevancia de este proyecto radica en su capacidad para abordar un problema profundamente arraigado en la sociedad peruana: la discriminación étnico-racial. A

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

lo largo de la historia, diversos grupos, especialmente los pueblos indígenas y afroperuanos, han enfrentado múltiples formas de exclusión y marginación. Esta discriminación no solo afecta la dignidad de las personas, sino que también perpetúa desigualdades que limitan su acceso a oportunidades y recursos. La creación de una Ventanilla Única de Denuncias no solo proporciona un espacio donde las víctimas pueden expresar sus experiencias, sino que también asegura que estas quejas sean tratadas con la seriedad que merecen, canalizándolas a las entidades competentes para su investigación y resolución.

J. OPORTUNIDAD DE LA LEY PROPUESTA

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que la aprobación de la iniciativa legislativa propuesta es oportuna, toda vez que —como ya ha sido explicado— permite fomentar el desarrollo cultural y, a la vez, refuerza derechos identitarios.

K. COSTO Y BENEFICIO

El presente proyecto de ley, por su naturaleza y por las disposiciones no tiene impacto directo en el erario nacional.

Asimismo, proyectos de ley como el presente, coadyuvan al fomento de derechos interculturales y, a reafirmar los mismos.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

"LEY DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, ASI COMO DE SUS DIFERENTES GENEROS Y EXPRESIONES"

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción y la difusión de la música ayacuchana, así como de sus diferentes géneros y expresiones.

Artículo 2. Investigación y difusión de las expresiones musicales ayacuchanas

2.1. El Poder Ejecutivo fomenta la investigación y la difusión musicológicas orientadas al conocimiento, al registro, a la documentación y a la catalogación de las diversas expresiones musicales ayacuchanas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

- 2.2. El reglamento de la presente ley determina los procedimientos a seguir y las entidades intervinientes.

Artículo 3. Registro Nacional de la Música Ayacuchana.

3.1. Se crea el Registro Nacional de la Música Ayacuchana, a cargo del Ministerio de Cultura o de quien haga sus veces, el cual coordina con entidades estatales y no estatales.

3.2. El registro contiene información sobre las investigaciones, las grabaciones, las partituras y los demás elementos relacionados con la música ayacuchana, así como sus diferentes géneros y expresiones.

3.3. El registro se encuentra en idioma castellano y en el idioma predominante del departamento de Ayacucho, de acuerdo con el mapa etnolingüístico.

Artículo 4. Archivo Sonoro Especializado en Música Ayacuchana.

Se promueve la creación del Archivo Sonoro Especializado en Música Ayacuchana, bajo la responsabilidad del Ministerio de Cultura o de quien haga de sus veces, con la finalidad de albergar las grabaciones de campo, las interpretaciones musicales y el material sonoro relacionado con la música ayacuchana, así como sus diferentes géneros y expresiones.

Artículo 5. Centros Culturales de difusión de música ayacuchana

El Poder Ejecutivo dispone la creación de centros culturales especializados en la música ayacuchana a nivel nacional, con el objetivo de promover su conocimiento, su aprendizaje y su disfrute.

Artículo 6. Educación musical

Se incorpora, la música ayacuchana en el Currículo Nacional de la Educación Básica peruana con el fin de promocionar y difundir su conocimiento y su valorización. El reglamento de la presente ley determina los procedimientos a seguir y las entidades intervinientes.

Artículo 7. Festivales y eventos.

El Poder Ejecutivo promueve, en coordinación con las entidades públicas y privadas, la organización de festivales, concursos, encuentros y demás eventos culturales dedicados a la difusión y la promoción de la música ayacuchana a nivel nacional e internacional.

Artículo 8. Medios de comunicación.

El Poder Ejecutivo promueve, en coordinación con las entidades públicas y privadas, la difusión de la música ayacuchana en los medios de comunicación social: radio, televisión e internet, a fin de garantizar espacios adecuados para su apreciación.

Artículo 9. Financiamiento

9.1. Los organismos e instituciones públicos o privadas pueden ser receptores y administradores de aportes públicos o privados destinados a la implementación de mecanismos de fomento y apoyo a creadores, intérpretes y difusores de la música ayacuchana.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

9.2. El Poder Ejecutivo, de manera coordinada con el Gobierno Regional de Ayacucho, establece los lineamientos para el uso del financiamiento a favor de la creación de becas para músicos, investigadores, lutieres y promotores culturales, de la música ayacuchana, a fin de promover su desarrollo profesional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la música ayacuchana.

Segunda. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir de su entrada en vigor, bajo la responsabilidad funcional y política de su titular.

Tercera. Plan Nacional de Promoción y Difusión de la Música Ayacuchana

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales que correspondan, elabora un Plan Nacional de Promoción y Difusión de la Música Ayacuchana en el marco de la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

El Ministerio de Cultura destina recursos presupuestarios de los fondos asignados a su sector, para la implementación de dicho Plan.

Cuarta. Coordinación con otras entidades

El Ministerio de Cultura establece mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y privadas para aunar esfuerzos y recursos en la implementación de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 03 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 10:20:35-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 16:27:43-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 12:03:40-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 09:50:07-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 17:05:00-0500

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8983/2024-CR, DE CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA AYACUCHANA, Y SU DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, MUSICAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 18:07:35-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 10:27:42-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 12:10:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 18:49:27-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 14:27:53-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 12:38:10-0500